

RECURSO EJECUTIVO 202000996

carlos corrales <corrales48@hotmail.com>

Mar 2/08/2022 16:46

Para: Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Carlos Aurelio Corrales Cano
Abogado titulado
Calle 19 # 5-30 apto 903 Celular 312-3846157 BOGOTA D.C.
Email.corrales48@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

Ejecutivo 202000996

Demandante BLANCA INES BARRETO SALINAS

Demandados FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA CC 79.753.108 Y SONIA
MILENA SANCHEZ FORERO CC 47.395.620

Actuación RECURSO

Carlos Aurelio Corrales Cano, mayor de edad y vecino de Bogotá, C. C. No. 19.333.046 de Bogotá, abogado titulado con T. P. No. 51287 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en esta oportunidad como apoderado de **BLANCA INES BARRETO SALINAS**

En el proceso ejecutivo singular contra FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA CC 79.753.108 Y SONIA MILENA SANCHEZ FORERO CC 47.395.620

Manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que levanta la medida cautelar, buscando que se revoque y dicte sentencia ordenando seguir adelante con esta ejecución

Fundamento esta impugnación en al auto de fecha enero 26 de 2022 del juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá que dentro del proceso 202100632 contra el mismo demandado termina la actuación y levanta la medida de aprehensión

Este auto no corresponde a la actuación mencionada en el auto recurrido por razón de que si ya esta terminada la actuación en esa instancia y en ese juzgado, mal puede ahora apoyar la terminación que hoy se recurre en las actuaciones de ese Despacho judicial

Subsidiariamente en el evento de negar el recurso solicito decretar el embargo del remanente que llegue a sobrar o desembargar en el proceso de aprehensión del vehículo propiedad del demandado

Anexo copia del auto de fecha enero 26 de 2022 del juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá que dentro del proceso 202100632



CARLOS AURELIO CORRALES CANO
C.C. 19.333.046 DE BOGOTÁ, T.P. 51287 DEL C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0632.

Como lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en escrito allegado al plenario el pasado 9 de diciembre (PDF006) se encuentra ajustado a derecho, se ordena:

1. Terminar la presente actuación y levantar la medida de aprehensión decretada sobre el rodante de placa JEK-096, que fuera comunicada a la Sijín –Sección Automotores-, con el oficio No. 1.286/2021. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.
2. Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.
3. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 008**

Hoy 27-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES